



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

DON MANUEL BEJARANO ALVAREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA).-

HACE SABER: Que con el objeto de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de los vecinos de este municipio ante la quema de rastrojos tras la recolección del arroz, esta Alcaldía ha considerado conveniente recordar a los agricultores el cumplimiento de las siguientes Normas:

1.- Con carácter general, en consonancia con la Normativa Europea y Nacional, se evitará la quema de rastrojos, que pueda influir en la calidad del aire y en la salud de los/as vecinos/as.

Sólo se hará uso del fuego en los casos estrictamente necesarios para evitar la proliferación de patologías herbáceas, según la normativa vigente.

2.- Se establece la obligatoriedad de solicitar permisos a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para la quema de rastrojos a aquellos agricultores cuyas parcelas están dentro de una franja de seguridad de 400 m. de una masa forestal o carrizales, caso de La Puebla del Río hasta Colinas.

3.- Queda prohibida la quema de rastrojos en la franja de terrenos de 2,5 kms. alrededor del núcleo urbano de este municipio.

4.- En los casos estrictamente necesarios, el horario de quema de pastos queda establecido en la franja horaria entre las 12,00 horas y las 17,30 horas (17,00 horas a partir del cambio de hora), siempre que los factores meteorológicos no lo desaconsejen.

5.- Para facilitar la elevación de humo y evitar molestias, habrá de respetarse un plazo de secado natural de cuatro días desde la cosecha o desde las últimas lluvias, como mínimo, que se reduciría a dos días, si en lugar de pasto en cordón, se haya procedido a su esparcimiento.

6.- No se podrá iniciar la quema cuando los aires dominantes se dirijan a núcleos de población y vías de comunicación, evitando siempre las concentraciones de humo y suspendiendo la quema si las circunstancias meteorológicas cambian en el sentido indicado.

7.- En aquellas parcelas de nuestro término cercanas a otros núcleos de población, habrá de estarse igualmente a los Bandos Municipales y Ordenanzas vigentes de estos Ayuntamientos.

8.- Se encuentra en tramitación una Ordenanza Municipal que regulará las prácticas a que se refiere este Bando, que incluirá sanciones para los casos de incumplimiento.

Los Agentes de la Policía Local, así como la Guardia Civil y Guardería Forestal velará por el cumplimiento de las normas señaladas anteriormente. Los incumplimientos serán comunicados a las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Salud de la Junta de Andalucía, a efectos de la incoación por las autoridades competentes de los correspondientes expedientes sancionadores, con imposición de las multas que correspondan.

La Puebla del Río, 20 de Septiembre de 2.017.-

